

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje N° 35/10. S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se readecua la normativa vigente a los ajustes resultantes de los relevamientos físicos llevados adelante en la zona y de las distintas operaciones de mensura realizadas en los terrenos a intervenir en el sector comprendido entre Av. Francia, Av. Brigadier Gral. Estanislao López y calle Central Argentino. Todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: Que, el objetivo planteado de promover operaciones Urbanísticas que jerarquicen la relación del territorio metropolitano con el borde de la Ciudad sobre el río Paraná.

Que, el grado de complejidad que reviste la situación física, jurídica y dominial de los inmuebles comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Básica N° 7.892/05 y sus posteriores modificaciones en relación al Plan Especial destinado a la 2° Fase de Desarrollo del "Centro de Renovación Urbana Raúl Scalabrini Ortiz - Puerto Norte", resulta necesario adecuar la normativa vigente a los ajustes resultantes de los relevamientos físicos y de las distintas operaciones de mensuras realizadas en los terrenos a intervenir, que permitirán deslindar los espacios públicos de los privados.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Se suprime el trazado de Calle XVII creado en el Artículo 3.17 de la Ordenanza N° 7.892/05 y modificado en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 8.203/07 y su prolongación dispuesta en el Artículo 15.2 de la Ordenanza N° 8.320/08.

Art. 2°.- Se suprime el trazado de Calle XVI creado en el Artículo 3.16 de la Ordenanza N° 7.892/05 y modificado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 8.203/07.

Art. 3°.- Se modifica el trazado de Calle XV de 18 metros de Ancho Oficial, ubicando su eje a 129,60 mts. hacia el Sur de la Línea Municipal Norte de calle Madres de Plaza de Mayo dispuesta en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 8.203/07, formando un ángulo de 78°2'30" con la Línea Municipal Este de Av. Francia, manteniendo su perfil con fondo cerrado (cul de sac), definido por una extensión de 223 mts. en su tramo recto y un radio de giro de 12 mts., medidos sobre el citado eje.

Art. 4°: Se modifica el trazado de calle Madres de Plaza de Mayo rectificando su Línea Municipal Sur, la cual se ubicará a 18 mts. paralelos y hacia el Sur de la Línea Municipal Norte dispuesta en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 8.203/07, desde la Línea Municipal Este de Av. Francia hasta su intersección con la prolongación hacia el Noroeste del deslinde parcelario Este del Gráfico 5, S/D 4 de la Manzana 156 de la Sección Catastral 7ª, a partir del vértice del ángulo de 72° 12' 20" indicado en el Plano de Mensura N° 137.232/95; extendiéndose desde ese punto con un ancho variable hasta su encuentro con el vértice del ángulo de 97° 08' 04" del mismo plano. Desde ese punto se fija en forma coincidente con los deslindes parcelarios Norte y Oeste del citado inmueble, hasta su intersección con la paralela a 18 mts. hacia el Sur de la Línea Municipal Norte citada anteriormente, siguiendo por la misma hasta su encuentro con la Línea Municipal Suroeste de Av. Brigadier General Estanislao López coincidente con el Punto E definido en el Artículo 5° de la presente.

Art. 5°.- Se rectifica el trazado oficial de Av. Brigadier General Estanislao López entre la prolongación hacia el Norte de la Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño proveniente del Sur de Av. Rivadavia y la Línea Municipal Este de Av. Francia, fijando su Línea Municipal Suroeste de acuerdo a la siguiente poligonal abierta de 10 lados:



Lado AB: recta de orientación Sureste-Noroeste, donde el Punto A surge de la intersección de la prolongación hacia el Norte de la Línea Municipal Oeste de Bv. Oroño proveniente del Sur de Av. Rivadavia, con la paralela a 16,50 mts. hacia el Suroeste del cordón Suroeste de la calzada existente de la Av. Brigadier General Estanislao López, hasta su intersección con la Línea Municipal Sur de calle Central Argentino, definida en el Artículo 6° de la presente, a 16,66 mts. paralelos y hacia el Suroeste del cordón existente, dando lugar al Punto B.

Lado BC: recta de orientación Sureste-Noroeste, desde el Punto B descripto anteriormente, hasta el Punto C, ubicado a 16,66 mts. paralelos y hacia el Suroeste del cordón Suroeste de la calzada existente de la Av. Brigadier General Estanislao López, medidos sobre el deslinde parcelario Este del Gráfico 5, S/D 4 de la Manzana 156 de la Sección Catastral 7ª.

Lado CD: recta de orientación Suroeste-Noreste, donde el Punto D se ubica a 17,39m, paralelos y hacia el Suroeste del cordón Suroeste de la calzada existente de la Av. Brigadier General Estanislao López, medidos sobre el deslinde parcelario Norte del Gráfico 5, S/D 4 de la Manzana 156 de la Sección 7º.

Lado DE: de orientación Sureste-Noroeste, desde el Punto D descripto anteriormente, hasta el Punto E que resulta de la intersección entre la paralela a 16,66m hacia el Suroeste de la línea de cordón Suroeste de la calzada existente de la Av. Brigadier General Estanislao López, con la Línea Municipal Sur de calle Madres de Plaza de Mayo, definida en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 8.203/07 (segmento curvo CD).

Lado EF: de orientación Sureste-Noroeste, desde el Punto E descripto anteriormente, hasta el Punto F, coincidente con el vértice Sureste del Gráfico 5, S/D2 de la Manzana 156 de la Sección Catastral 7ª, identificado en el Certificado de Verificación de Límites y Amojonamiento N° 8.138/06 como Punto 20.

Lado FG: de orientación Suroeste-Noreste, coincidente con el deslinde parcelario Este del Gráfico 5, S/D 2 de la Manzana 156 de la Sección Catastral 7ª, identificado en el Certificado de Verificación de Límites y Amojonamiento N° 8.138/06 como el Lado 19-20 de 4,66m de longitud, coincidiendo el Punto G con el Punto 19 de ese Plano.

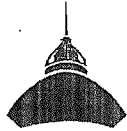
Lado GH: de orientación Sureste-Noroeste, coincidente con parte del deslinde parcelario Noroeste del Gráfico 5, S/D 2 de la Manzana 156 de la Sección Catastral 7ª, identificado en el Certificado de Verificación de Límites y Amojonamiento N° 8.138/06 como los Lados 18-19 y 17-18 de 10,49m y 88,69m de longitud, respectivamente, coincidiendo el Punto H con el Punto 17 de ese Plano.

Lado HI: de orientación Sureste-Noroeste, desde el Punto H descripto anteriormente hacia el Noroeste, donde el Punto I surge de la intersección entre la paralela a 19,19m hacia el Suroeste de la Línea de cordón Suroeste de la calzada existente con la prolongación hacia el Este del deslinde parcelario Norte del Gráfico 5, S/D 6 de la Manzana 156 de la Sección Catastral 7ª.

Lado IJ: de orientación Sureste-Noroeste, desde el Punto I descripto anteriormente, hacia el Noroeste donde el Punto J se ubica en forma coincidente con el vértice Noreste del Gráfico 3 de la Manzana 376 de la Sección Catastral 7ª.

Lado JK: de orientación Este-Oeste, de 29,78m de longitud, donde el Punto K resulta ser la intersección entre la Línea Municipal Este de Av. Francia definida por Ordenanza N° 8.297/08 y el deslinde parcelario Norte de la Manzana 376 de la Sección Catastral 7ª.

Art. 6º: Se restituye el trazado de la calle Central Argentino de 30m de Ancho Oficial, suprimido en el Artículo 3.2. de la Ordenanza N° 7.892/05, manteniendo la Línea Municipal Sur indicada en el Plano de Mensura N° 137.232/95 según lo dispuesto en su Ordenanza origen N° 6.017/95 y modificando la Línea Municipal Norte a partir del vértice del ángulo de 167° 46' 35" indicado en el citado Plano, estableciéndose desde ese Punto con un ancho variable y en forma coincidente con los deslindes parcelarios Sureste y Este del Gráfico 5, S/D 4 de la Manzana 156 de la Sección Catastral 7ª, hasta su intersección con la Línea Municipal Suroeste de Av. Brigadier General Estanislao López (Punto C). Consiguientemente se modificará el Límite Sur del sector afectado a la Servidumbre Administrativa de Uso Público, indicado en el Anexo Gráfico N° 9 de la Ordenanza N° 8.320/08, el cual deberá ubicarse en forma coincidente a la Línea Municipal Norte descripta anteriormente.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 7º: Se modifica el trazado de Av. Francia entre Av. Brigadier Estanislao López al Norte y calle Ing. Gualberto Venesia al Sur, rectificando la ubicación de la Línea Municipal Oeste de acuerdo a los siguientes segmentos LM y MN:

Segmento LM: de orientación Norte-Sur, donde el Punto L se ubica a 31,10m hacia el Norte de la Línea Municipal Norte de Pje. Arenales, medidos sobre la Línea Municipal Oeste de Av. Francia materializada en la Manzana 231 de la Sección Catastral 7ª, y el Punto M resulta ser la intersección entre la citada Línea Municipal Oeste con la Línea Municipal Norte de calle Junín.

Este tramo conserva el Ancho Oficial constante de 34,64m.

Segmento MN: de orientación Norte-Sur, coincidente con la paralela a 5,95m hacia el Oeste del cordón Oeste existente de Av. Francia, trazado desde el Punto M hasta su intersección con la Línea Municipal Noreste de Av. Caseros.

Este tramo se define con un ancho variable de 34,64m a 46,75m, en los Puntos M y N, respectivamente.

Art. 8º.- Se desafecta del dominio público para ser incorporado al dominio privado Municipal parte del Lote B3 del Plano de Mensura N° 137.232/95 que fuera donado mediante Decreto N° 958/97 para la traza de Av. de la Costa "Brigadier General Estanislao López" de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 2.250/80 y rectificadas en el Artículo 5º de la presente, correspondiente al polígono irregular de cuatro lados indicado como Lote 1 de 419,49m2 de superficie de acuerdo a las tareas de mensura realizadas por la Dirección General de Topografía y Catastro cuya representación gráfica se adjunta a fs. 11 del Expediente N° 20.506-D-10.

Art. 9º.- Las afectaciones correspondientes a los sectores destinados a Servidumbre Administrativa de Uso Público se adaptarán a las modificaciones de los trazados oficiales definidas en los artículos anteriores.

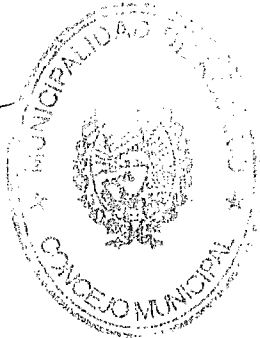
Art. 10º.- Las afectaciones derivadas del proyecto vial enunciado quedarán sujetas a los ajustes resultantes de las mensuras correspondientes que determinarán con precisión los trazados y áreas de dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 11º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

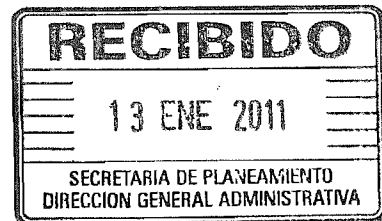
Sala de Sesiones, 16 de Diciembre de 2010.-



[Handwritten signature]
Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



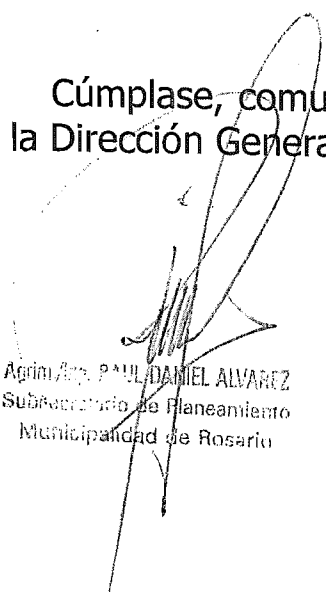
[Handwritten signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



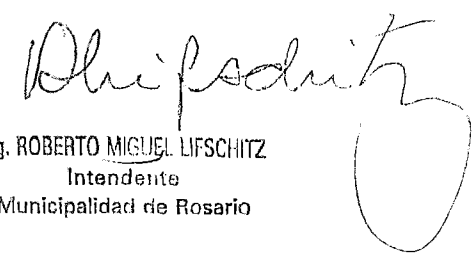
Expíes. Nros. 179.288-I-2010 C.M. y 20.506-D-2010 D.E.-

//sario, 13 ENE 2011

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Agrim./Esp. PAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario